



RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00309-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
Nit.860.029.396-8
GARANTE: MARIA TERESA ROMERO ALVARADO

Señora jueza, informo que el vehículo objeto de esta solicitud fue inmovilizado tal como consta en el informe del parqueadero CAPTUCOL de fecha 7 de julio de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, 27 de julio de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Julio veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial del 13 de julio de 2021, que contiene el acta de inventario No. 0197 del 7 de julio de 2021, el parqueadero CAPTUCOL informa que está en su custodia el vehículo distinguido con placas EBW-621, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SPARK, color NEGRO EBONY, modelo: 2018, motor B10S1172200142, chasis 9GAMM6104JB019304, servicio PARTICULAR, de propiedad del garante MARIA TERESA ROMERO ALVARADO, identificada con C.C. 24.202.163, en virtud de la orden de aprehensión contenida en el oficio No. 0233 del 4 de junio de 2021 expedido por este Juzgado, el cual se encuentra en el Km 0.7 vía Bogotá-Mosquera, hacienda Puente Grande, patio 2, en la ciudad de Bogotá.

Revisado los documentos allegados, encuentra este Despacho que se encuentran reunidos los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, por lo que se ordena la entrega del vehículo antes citado al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.

Corolario de lo anterior y cumplido como está el fin perseguido con la presente solicitud, el Despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se cancelará la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas EBW-621.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria del vehículo distinguido con placas EBW-621, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SPARK, color NEGRO EBONY, modelo: 2018, motor B10S1172200142, chasis 9GAMM6104JB019304, servicio PARTICULAR, en la cual funge como acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y como garante MARIA TERESA ROMERO ALVARADO.
2. Decretar el levantamiento de la medida de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito. Líbrense las comunicaciones correspondientes.
3. Ordenar la entrega del vehículo distinguido con placas EBW-621, clase AUTOMOVIL, marca CHEVROLET, línea SPARK, color NEGRO EBONY, modelo: 2018, motor B10S1172200142, chasis 9GAMM6104JB019304, servicio PARTICULAR, al acreedor garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Nit.860.029.396-8.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficios No. 0362 - 0363

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17e24d554b9d648ef9c46b804295b7bfd9357323489912673d8eae143c0e007**
Documento generado en 27/07/2021 03:32:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>